

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula ciudadanía N° 10.089.296 de Pereira, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01-59-7560 del 25 de octubre de 2022, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro 008-3363 y N° 008-3308 y denominado por el usuario **FINCA UNIVERSALIA** localizado en la vereda champitas, sector bohíos, del municipio de Chigorodó, del Departamento de Antioquia.

Que tiene como fuente lórica receptora el caño champitas y fuente de abastecimiento pozo profundo, con localización de puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°38'7950" LONGITUD 76°41'2690", ALTITUD 28, con flujo de descarga continua de 8 horas por día, con frecuencia de 26 días al mes, con un caudal aproximado a verter de 0.0014 l/s
- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°38'7850" LONGITUD 76°41'2990", ALTITUD 28, con flujo de descarga continua de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes, con un caudal aproximado a verter de 0.0022 l/s

Que el señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula ciudadanía N° 10.089.296 de Pereira, actúa en calidad de propietario del predio identificado matrículas inmobiliarias Nro 008-3363 y N° 008-3308 y denominado por el usuario **FINCA UNIVERSALIA** localizado en la vereda champitas, sector bohíos, del municipio de Chigorodó, del Departamento de Antioquia.

Que el señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula ciudadanía N° 10.089.296 de Pereira, canceló la factura Nro. CO-6089 del 20 de octubre de 2022 mediante comprobante de ingreso Nro. 2850 del 28 de octubre de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L

[Handwritten signature]



Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

(\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor del señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula ciudadanía N° 10.089.296 de Pereira, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro 008-3363 y N° 008-3308 y denominado por el usuario **FINCA UNIVERSALIA** localizado en la vereda champitas, sector bohíos, del municipio de Chigorodó, del Departamento de Antioquia.

Que tiene como fuente lórica receptora el caño champitas y fuente de abastecimiento pozo profundo, con localización de puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°38'7950" LONGITUD 76°41'2690", ALTITUD 28, con flujo de descarga continua de 8 horas por día, con frecuencia de 26 días al mes, con un caudal aproximado a verter de 0.0014 l/s
- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°38'7850" LONGITUD 76°41'2990", ALTITUD 28, con flujo de descarga continua de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes, con un caudal aproximado a verter de 0.0022 l/s

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-05-0179-2022 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula ciudadanía N° 10.089.296 de Pereira, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

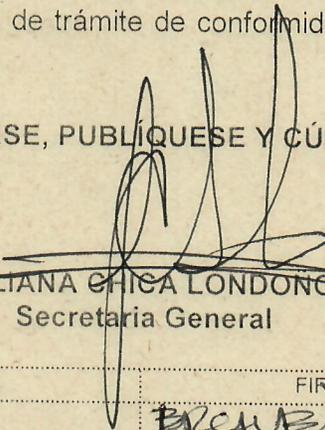
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

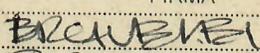
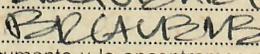
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDONO
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------|--|------------|
| Proyectó: | Erika Vélez Marín |  | 02/11/2022 |
| Revisó: | Erika Vélez Marín |  | 02/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.